

**360**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Torrebranca Viveros, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal número B-73223497

Dos.—Se autorizan los cambios de titularidad de productores multiplicador de viveros siguientes:

Olivo:

Juan Sánchez Villatoro por Andrés Sánchez Millán, «Viveros Garcicalvo», de Córdoba, con código de identificación fiscal número 80134622-T.

UTE Viarso por Viveros Viarso, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal número B-99007080

Frutales de hueso y pepita:

UTE Viarso por Viveros Viarso, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal número B-99007080.

Tres.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cuatro.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

**361**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades y un cambio de titularidad.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden

de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Ulía Semillas, Sociedad Limitada, de Aldea Quintana-La Carlota (Córdoba), con código de identificación fiscal B14650600.

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Copiso Soria, Sociedad Cooperativa, de Soria, con código de identificación fiscal F42000844.

Tres.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Ragt Genetique Sucursal en España, de Palencia, con código de identificación fiscal N0013637D.

Cuatro.—Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

Svälöf Weibull, Sociedad Limitada, de Ginés (Sevilla), con código de identificación fiscal B41615204, por SW Seed, Sociedad Limitada, de Ginés (Sevilla), con código de identificación fiscal B41615204.

Cinco.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Seis.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

**362**

*ORDEN APA/4399/2004, de 15 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden APA/3507/2004, de 8 de octubre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

Advertidos errores en el anexo de la Orden APA/3507/2004, de 8 de octubre, por la que se dispone la inclusión de variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 261 de fecha 29 de octubre de 2004, página 35861, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: «Altramuz Blanco «Azuaga» y «Zapatón», debe decir «Altramuz Azul «Azuaga» y «Zapatón»; y donde dice «Altramuz Blanco «Jabato», debe decir: «Altramuz Amarillo «Jabato»».

Madrid, 15 de diciembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

**363**

*ORDEN APA/4400/2004, de 15 de diciembre, por la que se dispone la ampliación del plazo de utilización de una denominación anterior para una variedad de algodón incluida en el Registro de Variedades Comerciales.*

Mediante la Orden APA/630/2003, de 12 de marzo, se dispuso el cambio de denominación de cuatro variedades de distintas especies y se autorizó